

El **Banco Provincia del Neuquén S.A., CUIT N° 30-50001404-7**, en adelante “**EL BANCO**”, con domicilio legal en Independencia N° 50 de la Ciudad de Neuquén Capital, pone a disposición de “**EL CLIENTE**” una línea de préstamos personales asociados a su cuenta, cuyo otorgamiento se sujeta a las siguientes condiciones. Las cláusulas que a continuación se detallan constituirán las “**Condiciones Generales**” aplicables a los préstamos personales solicitados a “**EL BANCO**” a través de Cajeros Automáticos (ATM), Banca por internet (Home Banking), Banca Telefónica y/o cualquier otro mecanismo electrónico que “**EL BANCO**” ponga a disposición de “**EL CLIENTE**”, independientemente de las Condiciones que se especifiquen en el comprobante de cada operación en particular (en adelante “**Condiciones Particulares**”). En caso de discordancia entre las presentes “**Condiciones Generales**” y las “**Condiciones Particulares**”, predominarán éstas últimas.

1. **ACCESO:** Para acceder al préstamo, “**EL CLIENTE**” deberá realizar las operaciones utilizando un cajero automático (ATM) mediante su tarjeta con banda magnética e ingresando sus claves numérica y alfabética, las que resultan únicas e intransferibles y que solo él conoce; y/o mediante la utilización de Home Banking utilizando su nombre de usuario y contraseña, las que resultan únicas e intransferibles contenedoras de los caracteres que solo él conoce, registrados en “**EL BANCO**”; y/o a través de la Banca telefónica ingresando su clave telefónica previamente solicitada a través de un cajero automático de la Red Link.
2. “**EL CLIENTE**” conoce y acepta los términos, condiciones y modalidades operativas vigentes aplicables a este tipo de préstamos, sirviendo de prueba de ello la tilde realizada en el canal electrónico elegido. La operación de préstamo en cada caso se considerará iniciada en el momento en que, a través del Canal Electrónico, “**EL CLIENTE**” ingrese su clave personal para confirmar la operación.
3. **INTERESES:** El capital prestado devengará desde la fecha de otorgamiento del préstamo hasta la cancelación del mismo, un interés compensatorio a una Tasa Fija.

3.1. Las tasas de interés compensatorias vigentes, Tasa Nominal Anual (TNA) y Tasa Efectiva Anual (TEA) (en adelante, la “**Tasa Regular**”), serán de pleno conocimiento de “**EL CLIENTE**” en forma previa a la confirmación de la solicitud del préstamo. Las mismas se encontrarán detalladas en las “**Condiciones Particulares**” del préstamo. A dicha tasa de interés deberá adicionarse cualquier impuesto vigente o futuro que grave estas operaciones. El interés correspondiente a cada cuota será el resultante de devengar sobre el capital adeudado la tasa de interés compensatorio por el efectivo plazo transcurrido hasta el vencimiento de la misma. A partir de la fecha de acreditación del préstamo se devengarán los intereses compensatorios correspondientes a la cantidad de días transcurridos hasta el vencimiento de la primera cuota. Por lo tanto, dicha cuota podrá generarse por un importe distinto a las estimadas para el resto del plazo. Una vez efectuada la liquidación del préstamo, el detalle de las cuotas podrá visualizarse en Home Banking, a través del módulo de Consulta de Préstamos. Se deja constancia de que dicho importe no contempla el Impuesto al Valor Agregado (IVA) aplicado sobre los intereses, en caso de corresponder.

3.2. En los supuestos en los cuales el presente préstamo es otorgado como un producto adicional en el marco de un Paquete de Productos la tasa indicada precedentemente es bonificada por “**EL BANCO**”. Dichos datos serán visualizados en las “**Condiciones Particulares**” del préstamo. En caso de que durante la vigencia del presente préstamo se produjera la baja del Paquete de Productos, por cualquiera de las causales previstas en el Contrato instrumentado a través del Formulario Contrato de Productos y/o Servicios - Paquete Productos Cartera de Consumo - Personas Humanas y/o el que en el futuro lo sustituya, “**EL BANCO**” procederá a re liquidar las cuotas pendientes de la operación de préstamo conforme a la “**Tasa Regular**” indicada en el presente, a partir del próximo vencimiento contado desde la fecha efectiva de la baja de paquete.

3.3. En caso de que el préstamo no sea otorgado en el marco de un Paquete de Productos, la tasa aplicable al presente será la “**Tasa Regular**” indicada en la cláusula 3.1.

3.4. En caso de atraso, corresponderá la aplicación de un interés punitivo adicional, que será equivalente a la tasa del interés compensatorio pactada más un cincuenta por ciento (50%), el que se calculará sobre la cuota total impaga, desde su fecha de vencimiento hasta su efectivo pago, durante todo el período en que el atraso subsista.

4. **COMISIONES:** “**EL CLIENTE**” tiene derecho a realizar operaciones por ventanilla, sin restricciones de tipo de operación -sujeto a las que por razones operativas pudieran existir- ni de monto mínimo. No podrán aplicarse comisiones a las operaciones efectuadas por ventanilla.

5. **COSTO FINANCIERO TOTAL (C.F.T.):** se encuentra calculado en base a la “**Tasa Regular**” (en caso de Paquete de Productos es calculado en base a la Tasa Bonificada), y se encontrarán detalladas en las “**Condiciones Particulares**” del préstamo.
El C.F.T se encuentra calculado en base a la tasa efectivamente aplicada al momento del otorgamiento del préstamo y será visualizado en las “**Condiciones Particulares**” del préstamo.
6. **MONEDA:** La efectivización del crédito y la percepción de las cuotas y sus accesorias deberán efectivizarse en Pesos.
7. Serán requisitos para acceder a este tipo de préstamos, contar con una precalificación crediticia establecida vigente al momento de la solicitud. Los importes solicitados no podrán exceder del límite de crédito pre acordado. El préstamo tiene como requisito que “**EL CLIENTE**”, **disponga de una cuenta sueldo o de la seguridad social radicada y habilitada en “EL BANCO”**.
8. **MONTO MINIMO / MONTO MAXIMO:** El monto mínimo y máximo del préstamo personal estará sujeto a la calificación pre aprobada que posea “**EL CLIENTE**” al momento de su solicitud.
9. **ACREDITACION EN CUENTA:** Encontrándose acreditados todos los recaudos previstos en la cláusula precedente, en su carácter de titular de la Cuenta Sueldo radicada en “**EL BANCO**”, autoriza por la presente, en caso de efectivizarse el préstamo, a “**EL BANCO**” a acreditar el monto del presente préstamo - descontados los gastos pertinentes - en la cuenta donde mensual y consecutivamente se depositan sus haberes. El comprobante de acreditación en cuenta del monto del préstamo será suficiente recibo a todos los efectos legales. La liquidación del monto del préstamo personal solicitado bajo esta modalidad se efectuará mediante acreditación en la cuenta de titularidad de “**EL CLIENTE**” asociada a la Tarjeta de Débito con que opera. De esta cuenta se debitarán, una vez efectuada la acreditación correspondiente, los importes relativos a los impuestos, cargos, seguros y contribuciones que recaigan sobre el mismo.
10. **VERIFICACION DE IDENTIDAD:** La acreditación del préstamo se encuentra sujeta a la verificación de la identidad de “**EL CLIENTE**”. “**EL BANCO**” comunicará que el crédito se encuentra aprobado luego de realizada dicha verificación. De no mediar objeciones, el monto será acreditado a partir de las 48 hs. hábiles siguientes. El plazo podrá ser reducido en caso de recibir la conformidad “**EL CLIENTE**” de manera fehaciente.
11. La disponibilidad del importe liquidado para su extracción a través de Cajeros automáticos se encuentra sujeta a los límites de extracciones diarios aplicables, rigiendo asimismo los límites de compra para consumos con Tarjeta de Débito en comercios.
12. **DESTINO DE LOS FONDOS:** “**EL CLIENTE**” destinará los fondos que pudiera obtener del presente préstamo a erogaciones de carácter personal y de tipo general.
13. En caso de desvinculación laboral de “**EL CLIENTE**” –cualquiera fuera la causa- antes de la cancelación total del préstamo, “**EL CLIENTE**” se compromete a concurrir a “**EL BANCO**” a presentar las garantías que “**EL BANCO**” estime necesarias de acuerdo con las normas vigentes, así como también a abonar puntualmente las cuotas del préstamo correspondiente en la Sucursal de “**EL BANCO**” que se le indique. De no obtener dichas garantías, la deuda total por capital e intereses devengados deberá ser cancelada dentro de los 30 días corridos posteriores a la fecha de desvinculación. De no producirse la cancelación en el plano señalado, la deuda será considerada de plazo vencido y exigible su pago de inmediato, aplicándose en consecuencia las disposiciones que rigen para obligaciones en mora.
14. **AMORTIZACION:** En caso de efectivizarse el préstamo, el mismo se abonará en cuotas que comprenderán capital, intereses e impuestos que pudieren corresponder pagaderas con una periodicidad mensual, sobre la base del sistema de amortización francés, aplicándose la tasa de interés calculada en forma vencida sobre saldos.
15. “**EL CLIENTE**” podrá optar entre los plazos de amortización ofrecidos al momento de la contratación. El préstamo será reembolsado en la cantidad de cuotas indicadas en las “**Condiciones Particulares**” reflejadas según corresponda- en el ticket emitido por el Cajero Automático o en el comprobante emitido por Home Banking, en forma mensual y consecutiva. La fecha de vencimiento de la primera cuota operará el primer día hábil del mes siguiente al de su otorgamiento, y en el caso de que la instrumentación del mismo se produjera a partir del día 16 del mes, el primer vencimiento operará el primer día hábil del mes subsiguiente al de su otorgamiento. Asimismo, las restantes cuotas tendrán como vencimiento el primer día hábil de los meses subsiguientes.

El cobro de cada cuota se realizará al momento de producirse la acreditación de haberes en la cuenta de **"EL CLIENTE"** o a su vencimiento, a criterio exclusivo de **"EL BANCO"**. No podrá realizarse el débito de más de una cuota no vencida dentro de un mismo mes.

"EL BANCO" se reserva la facultad de postergar la fecha de vencimiento de la cuota dentro del mismo mes a su exclusivo criterio. En caso de ejercer esta facultad, se informará a **"EL CLIENTE"** mediante correo electrónico y/o los medios que se estimen pertinentes.

- 16. COBRO DE CUOTA:** El importe de las cuotas mensuales será debitado de una cuenta sueldo del titular radicada en el Banco Provincia del Neuquén S.A.
- 17. MORA AUTOMATICA-CADUCIDAD DE PLAZOS:** El incumplimiento de **"EL CLIENTE"** de alguna de sus obligaciones asumidas, implicará la mora de pleno derecho, devengándose el interés punitivo indicado en la cláusula 3.4. Asimismo, **"EL BANCO"** quedará habilitado para declarar la caducidad de todos los plazos pendientes del crédito, tornándose exigible su pago anticipado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. De igual forma se procederá, produciendo la caducidad de plazo, en caso de: cambio de calificación, concurso preventivo, quiebra, o cambio de cualquier otra circunstancia del mismo que haga inferir la modificación de su capacidad de pago. En caso de incumplimiento por parte de **"EL CLIENTE"**, **"EL BANCO"** se reserva además el derecho de considerar **todas las operaciones crediticias** que **"EL CLIENTE"** posea con **"EL BANCO"** como de plazo vencido, tornando exigible el total de la deuda, dándose por caducados los plazos de financiación acordados, aun cuando alguna de ellas se encuentre con sus pagos al día.
- 18. AUTORIZACION DE DEBITO AUTOMATICO EN CUENTA:** En caso de efectivizarse el préstamo, la forma de pago de los importes adeudados, sea por capital, intereses compensatorios, intereses punitivos, cargos, impuestos y cualquier otro accesorio generado como consecuencia de esta operación crediticia, será instrumentada bajo la modalidad de código de descuento de haberes o débito en cuenta, por lo cual **"EL CLIENTE"** autoriza en forma irrevocable a **"EL BANCO"** para debitar de la cuenta de su titularidad, cualquier importe adeudado en virtud del crédito. Los importes de las cuotas serán debitados de la cuenta de **"EL CLIENTE"** por **"EL BANCO"** al momento de producirse la acreditación de haberes en la cuenta de **"EL CLIENTE"** o a su vencimiento, a criterio exclusivo del Banco. No podrá realizarse el débito de más de una cuota no vencida dentro de un mismo mes. Si por cualquier motivo no se realizare el débito o descuento de alguna cuota, **"EL CLIENTE"** deberá abonarla en la fecha de vencimiento correspondiente y en el domicilio de **"EL BANCO"**, en horario de atención al público, y en la moneda en que se solicita el crédito. Todo accesorio que genere el presente crédito deberá ser cancelado en idéntico lugar, época, moneda y modo que las cuotas de capital e intereses. Caso contrario se producirá la mora automática quedando **"EL BANCO"** autorizado a debitar los importes antes mencionados de las otras cuentas a la vista de titularidad de **"EL CLIENTE"** o las que en el futuro se encuentren bajo su titularidad, sean estas de cualquier naturaleza.
- 19. "EL BANCO"** queda autorizado a brindar al Banco Central de la República Argentina, organismos de control impositivo y bases de datos comerciales, informaciones relativas al préstamo en caso de efectivizarse, como también en lo referido al cumplimiento de la amortización del mismo, de conformidad a la legislación vigente.
- 20. PRECANCELACION:** **"EL CLIENTE"** podrá efectuar en cualquier momento del plazo del crédito, la pre-cancelación total o parcial. Cualquier tipo de pre-cancelación podrá dar lugar a la aplicación de comisiones las cuales se encuentran disponibles en la página institucional www.bpn.com.ar. En el caso de pre-cancelación total no se aplicarán comisiones cuando al momento de efectuarla haya transcurrido al menos la cuarta parte del plazo original de la financiación o 180 días corridos desde su otorgamiento, de ambos el mayor.
- 21.** La pre-cancelación parcial no suspenderá la obligación de **"EL CLIENTE"** a continuar abonando desde el mes siguiente las sucesivas cuotas, conforme con la liquidación practicada por **"EL BANCO"**, aconteciendo el acortamiento del plazo pactado. La misma no implica novación de las condiciones pactadas.
- 22. "EL CLIENTE"** autoriza a **"EL BANCO"** la cesión total o parcial del crédito de conformidad a lo establecido en los artículos 70 a 72 de la Ley 24.441, sin necesidad de notificación a **"EL CLIENTE"** cedido, siendo la cesión válida desde su fecha, y sólo subsistirá contra el cesionario la excepción fundada en la invalidez de la relación crediticia o el pago documentado anterior a la fecha de cesión.
- 23. "EL CLIENTE"** podrá revocar la aceptación de los productos o servicios contratados dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de la disponibilidad efectiva del producto o servicio contratado, lo que

suceda último, mediante notificación fehaciente a “**EL BANCO**”, por los mecanismos electrónicos de comunicación habilitados a tal efecto o en forma presencial en cualquier Sucursal de “**EL BANCO**”, o por el mismo medio por el que fueron contratados. Dicha revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para “**EL CLIENTE**”. En caso de que “**EL CLIENTE**” haya utilizado el producto o servicio, deberá ponerlo a disposición de “**EL BANCO**”, al momento de ejercer la revocación y “**EL BANCO**” podrá percibir las comisiones y/o cargos en proporción al tiempo de utilización del servicio y/o producto respectivo. “**EL BANCO**” pone a disposición de “**EL CLIENTE**” la opción de ejercer su facultad de revocación a través de la página Web institucional de “**EL BANCO**” (www.bpn.com.ar) así como a través de Home Banking.

24. “**EL CLIENTE**” podrá solicitar a su cargo en la Sucursal de “**EL BANCO**” y en cualquier momento de la relación contractual un ejemplar del contrato de Préstamo Personal Canales Electrónicos el cual se encontrará integrado con las “**Condiciones Particulares**”. Asimismo, a través del canal electrónico elegido “**EL CLIENTE**” podrá conservar dicha información, reproducirla y acceder a la misma.
25. La interpretación del contrato de préstamo en caso de efectivizarse se hará en el sentido más favorable para “**EL CLIENTE**”. Cuando existan dudas sobre el alcance de alguna obligación de su parte se estará a la que sea menos gravosa.
26. **REINTEGRO DE IMPORTES:** todo importe cobrado o adeudado de cualquier forma a “**EL CLIENTE**” por tasas de interés, comisiones y/o cargos que no cumplieran las disposiciones establecidas por el B.C.R.A. en los términos de las normas de Protección de Usuarios de Servicios Financieros, deberá serle reintegrado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al momento de la presentación del reclamo por “**EL CLIENTE**”; o los cinco (5) días hábiles siguientes al momento de constatarse tal circunstancia por “**EL BANCO**”.
- En tales situaciones, corresponderá reconocer el importe de los gastos que resulten razonables realizados para la obtención del reintegro y los intereses compensatorios pertinentes, aplicando a ese efecto 1,5 veces la tasa promedio correspondiente al período comprendido entre el momento en que la citada diferencia hubiera sido exigible –fecha en la que se cobraron los importes objeto del reclamo– y el de su efectiva cancelación que surja de la encuesta diaria de tasas de interés de depósitos a plazo fijo de 30 a 59 días -de pesos o dólares, según la moneda de la operación- informada por el Banco Central de la República Argentina a la fecha de celebración del contrato -o, en caso de que no estuviera disponible, la última informada- sobre la base de la información provista por la totalidad de bancos públicos y privados.
27. **CONSULTAS/RECLAMOS/QUEJAS:** “**EL CLIENTE**” podrá efectuar sus consultas, reclamos y quejas a través de los siguientes Canales de Atención: Banca Telefónica y Digital: 0-800-999-3338 / Formulario Web disponible en la página institucional del Banco www.bpn.com.ar / Correo Postal: Independencia 50 PB (Q8300GZB) - Neuquén Capital / Personalmente: En todas las sucursales de “**EL BANCO**”. “**EL BANCO**” le informará en ese momento el número de trámite asignado a su consulta.
28. “**EL CLIENTE**” puede consultar el “Régimen de Transparencia” elaborado por el Banco Central sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a <https://www.bcra.gob.ar/regimen-de-transparencia/>.
29. “**EL BANCO**” informa que la presente operación corresponde a la cartera de consumo.
30. Para todos los efectos incluso los procesales, “**EL CLIENTE**” se somete a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios correspondientes a la localidad de la Sucursal de “**EL BANCO**” donde “**EL CLIENTE**” tenga radicada su cuenta, constituyendo domicilio legal en el registrado en “**EL BANCO**”, donde se tendrán por validas todas las notificaciones, citaciones y/o emplazamientos.